

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### ACUERDO No. 007, DE 2019

( 05 JUL. 2019 )

*"Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2019 – Gastos de Personal"*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 18 del artículo 9 y el numeral 15 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que el artículo 15 del Decreto No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"* dispone que: *"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (...)".*

Que en la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 se establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.

Que el literal C del numeral 1 del artículo 17 de la Ley No. 909 de 2004 dispone que *"Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance: (...) c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado."*

Que el inciso primero del artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No. 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

Que el inciso 2 del mismo artículo en cita, dispone que *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación"*.

Que una vez revisado el presupuesto con el que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2019, establecido mediante el Decreto de Liquidación No. 2467 de 2018 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se asignó

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2019 – Gastos de Personal"**

a la unidad Ejecutora 171800 - Agencia de Desarrollo Rural - ADR, recursos por el orden de *Ochocientos Nueve Millones Quinientos Doce Mil Pesos m/cte.* (\$809.512.000), en el rubro denominado A-01-01-03 – Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, apropiación disponible que resulta insuficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones de gastos de personal contenidas en dicho objeto de gasto.

Que el artículo 38 del Decreto No. 2467 de 2018 define las remuneraciones no constitutivas de factor salarial como *los que la Ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque si forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.*"

Que conforme con lo anterior, se requiere realizar un traslado presupuestal del rubro: A-01-01-01 Rec. 10 – Salario, por valor de *Mil ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos catorce pesos m/cte.* (\$1.143.450.314) con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada *"Remuneraciones no constitutivas de factor salarial"*.

Que la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural en aras de garantizar los diferentes pagos de gastos de personal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 419 de fecha 25 de abril de 2019, por valor de \$1.143.450.314

Que este traslado afecta el anexo del Decreto de Liquidación y no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en la memoria justificativa de este Acuerdo.

Que la Agencia de Desarrollo Rural, deberá continuar con el trámite de traslado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación por el Consejo Directivo de la Agencia.

Que el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo *"Estudiar y Aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten"*.

Que el Consejo Directivo de la Agencia en Sesión V Extraordinaria No Presencial de 2019, aprobó el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2019 – Gastos de Personal"*.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente contracrédito y el consecuente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la Vigencia 2019, en los conceptos y cuantías que a continuación se relacionan:

**SECCIÓN 17-18-00 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**CONTRACRÉDITO:**

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	RUBRO	VALOR
01					GASTOS DE PERSONAL	
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
01	01	01		10	SALARIO	1.143.450.314
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>						

**CRÉDITO:**

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	RUBRO	VALOR
01					GASTOS DE PERSONAL	
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
01	01	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.143.450.314
<b>TOTAL CRÉDITO</b>						

**Continuación del Acuerdo** "Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2019 – Gastos de Personal"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el presente Acuerdo requiere de la aprobación de las operaciones presupuestales por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Agencia de Desarrollo Rural realizará la desagregación correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, una vez la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya dado su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **05 JUL. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PÉREZ BURGOS**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**DIEGO E. TIUZO GARCÍA**  
Secretario Técnico

Aprobado,

  
**DIRECTOR(A) GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL



Proyectó: Leidy Patricia Morales Camargo – Contratista Secretaria General   
Revisó: Maricela Perdomo Trujillo – Contratista Secretaria General   
Hernando Alberto Rocha Julioa – Contratista Secretaria General   
Aprobó: Diego Edison Tiuzo García – Secretario General (e)

